

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Aprobar el "Acta Acuerdo", suscripto entre el departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa EMICAR S.A., que se adjunta al presente como Anexo I.-
- **ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

ANEXO I

ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Enero del dos mil siete, entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Ciudad de Todos Los Santos de la Nueva Rioja, en adelante la CONCEDENTE, representada en este acto por su Intendente Municipal, el señor Ricardo Clemente Quintela, con domicilio en Santa Fe 971 de la ciudad capital, Provincia de La Rioja, por un parte; y la Empresa EMICAR S.A., en adelante el CONCESIONARIO, representada en este acto por el señor Carlos César Icazati, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 13.389.071, casado con domicilio real en calle Pasteur 256 Oeste – Rawson – Provincia de San Juan, y constituyendo domicilio especial en calle Adolfo E. Dávila Nº 166, ciudad de La Rioja, quien concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente y apoderado de EMICAR S.A.; convienen en celebrar el presente acta acuerdo, que formará parte de un futuro Anexo Contractual a firmar en el mes de Abril de 2.007, para testimoniar el compromiso que ambas partes asumen frente a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4.196/06 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja y otras variaciones sustanciales devenidas con el correr del tiempo de ejecución del Contrato de Concesión que las une, a saber :

<u>PRIMERO</u>: <u>REORDENAMIENTO DEL TRANSITO. MODIFICACION DEL</u> AREA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

Dada la necesidad de realizar un reordenamiento del tránsito en la ciudad capital de La Rioja, como consecuencia de la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 4.196/06, la que en sus considerandos reconoce un gran Proceso Urbanístico de Crecimiento localizado en el área central de la ciudad; que demanda como obras impostergables : la Peatonalización y Transitabilidad del área central; Modificaciones en la Ubicación de las estaciones de paradas de los transportes públicos (taxis, remis, colectivo, etc.); modificaciones en las Dársenas previstas para el estacionamiento de motos, modificación en el recorrido del servicio urbano de pasajeros; es que las partes acuerdan la necesidad de incorporar modificaciones en el área de estacionamiento medido.-

Es claro que el nuevo beneficio que reporta el reordenamiento para la ciudad, trae aparejado una modificación sustancial a los ingresos de la Concesionaria, no previstos originalmente en el contrato celebrado por las partes. Esta situación sobreviviente a las modificaciones impulsadas por la Concedente, es la que las partes quieren reflejar mediante el compromiso de establecer una re-diagramación para la Zona I y II de la nueva Área de Concesión.-

Las precisiones de este rediseño, es compromiso de las partes, continuar analizándolas para poder volcarlas, con carácter definitivo, en el Anexo contractual a suscribir en abril del corriente año.-

<u>SEGUNDO</u>: <u>REDUCCION TRANSITORIA DEL CANON</u>.

La aplicación de la Ordenanza Nº 4.196/06 trae aparejada entre otros efectos, la reducción de la Zona de Estacionamiento y por ende la quita de Dársenas de estacionamiento Medido. La cantidad de Dársenas suprimidas es de 188 aproximadamente, por lo que correspondería por aplicación de la Cláusula Nº 18 Inc. i) un monto considerablemente mayor al tomado para la reducción del Canon, las partes acuerdan fijar la cifra expuesta, en atención a la importancia de las modificaciones propuestas por el Concejo Deliberante.-

Por lo precedentemente expuesto, a propuesta de la Concedente, las partes acuerdan que la reducción del canon será por un valor equivalente a Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) por mes, para esta única oportunidad y hasta la fecha de la firma del Anexo contractual.-

TERCERO: ACUERDOS EN FIRME.

A la fecha las partes anticipándose a la redacción del Anexo contractual, que se comprometen a firmar en Abril próximo, convienen en considerar en firme los acuerdos a los que arriban en el presente punto, a saber :

- 3.1. <u>Modificar el Inc. f) de la Cláusula Décimo Octava</u>, donde el Concesionario se obliga a la Guarda de los Vehículos retenidos por infracciones al servicio; <u>acordándose que durante los días domingos</u>, la guarda no devengará suma alguna a pagar por el conductor.
- 3.2. <u>Modificación de la Cláusula Décimo Segunda</u>: Tarifas; las partes acuerdan una reducción en el régimen tarifario para los precintos de motos, que quedará de la siguiente forma:

3.3. Respecto al régimen de Infracciones del Servicio Concesionado las partes acuerdan que, la Municipalidad Concedente reconocerá al Concesionario el 100% de lo cobrado por este, en sus oficinas, en concepto de pago voluntario realizado por los infractores, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésimo Sexta, segundo párrafo (el equivalente a 17 litros de nafta común) Considérese pago voluntario a estos efectos, el pago efectuado, dentro de los diez (10) días, de cualquiera de las multas por infracciones tipificadas en el Contrato, con o sin radiación de vehículo. Se deja constancia también, que se autorizará a la Concesionaria, a reducir el monto del pago voluntario, cuando se trate de las infracciones tipificada en el item 1 y 2 de dicha cláusula (Estacionar en área medida sin registrarse y/o Estacionar en el área medida sin saldo suficiente).-

CUARTO: ACUERDO DE VOLUNTADES.

Ambas partes dejan constancia fehaciente de su voluntad de adecuar el instrumento contractual, a las nuevas pautas que impone el propio reordenamiento del tránsito en la ciudad de La Rioja; y que en aras de conseguir mayores beneficios para los ciudadanos transeúntes, promoverán la concreción de los proyectos de la Ordenanza Municipal Nº 4.196/06. En este marco de coincidencias, es que ambas partes se comprometen a seguir analizando y a continuar consensuando, las situaciones emergentes no previstas originalmente para el Servicio Concesionado, adecuando el articulado del Contrato a las mismas y en total apoyo a las disposiciones del reordenamiento de tránsito dispuesto por el Municipio. De tal modo las partes continuarán efectuando este tipo de acuerdos parciales, los que se volcarán a la redacción del Anexo contractual que suscribirán en el mes de Abril del corriente año.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil siete.-

FIRMADO: Don Ricardo Clemente QUINTELA. Intendente Municipal.Don Carlos César ICAZATI – Vice Presidente de EMICAR S.A.